

Pesos, frailes y conventos (México 1771)

(Recibido: 15/noviembre/013–aprobado: 12/diciembre/013)

*J. Carlos Vizuite Mendoza **

Resumen

Desde los años finales del siglo XVI en España eran muchas las voces que en distintos ámbitos señalaban que había un número excesivo de clérigos, especialmente de los regulares. La política de los ilustrados del siglo XVIII intentará reducir el número de los frailes aplicando postulados regalistas. Este fue uno de los objetivos del IV Concilio Provincial Mexicano, que para conocer la realidad del clero regular en Nueva España, solicitó una serie de informes a los superiores de las órdenes religiosas allí implantadas. Parte de esa documentación se encuentra en el Fondo Borbón-Lorenzana de la Biblioteca Pública del Estado en Toledo; con los informes de cuatro provincias franciscanas, una de Dominicos y el de la orden de San Hipólito presentamos la “foto fija” de estas provincias en la percepción de rentas en dinero, así como el número de religiosos y conventos en 1771.

Palabras clave: Economías conventuales. Demografía eclesiástica. Reformas borbónicas. Conventos de Nueva España. IV Concilio Provicional Mexicano.

Clasificación JEL: Z120, N96, J110.

* El artículo fue realizado durante una estancia de investigación en el Departamento de Economía, Área de Historia Económica, UAM-Azcapotzalco, desarrollada en el mes de junio de 2013. Profesor Titular de Historia Moderna, Facultad de Humanidades de Toledo, Universidad de Castilla-La Mancha, (Carlos.Vizuite@uclm.es).

Introducción

Al menos desde finales del siglo XVI se extiende en España la opinión de que los frailes eran muchos y que su limitación aliviaría la situación económica del Reino. Veinte años después el panorama no había hecho sino agravarse y a una consulta al Consejo de Castilla¹ proponía éste siete remedios: primero, aliviar los tributos; segundo, una administración más morigerada y una reducción de las mercedes y privilegios; tercero, repoblar tierras abandonadas; cuarto, reducir el lujo y los gastos suntuarios; quinto, proteger a los labradores; sexto,

que se tenga la mano en dar licencia para nuevas fundaciones de religiones y monasterios [...], representando los grandes daños que se siguen de acrecentarse tanto estos conventos y aun algunas religiones, y no es el menor el que a ellas mismas se les sigue, padeciendo con la muchedumbre relajación mayor de lo que fuere justo por resarcirse en ellas muchas personas que más se entran en ellas por huir de la necesidad, y con el gusto y dulzura de la ociosidad, que por la devoción que a ello les mueve, fuera del que se sigue contra la universal conservación de la República, que consiste en la mucha población y abundancia de gente útil y provechosa para ella y para el real servicio de V. M., cuya falta por este camino y por otros muchos nacidos de diversas causas viene a ser muy grande, de que están relevados los religiosos y las religiosas en común y en particular, y sus haciendas, que son muchas y muy gruesas las que se incorporan en ellos haciéndose bienes eclesiásticos, sin que ya más vuelvan a salir, con que se empobrece el estado de los seculares, cargando el peso de tantas obligaciones sobre ellos;

y séptimo, suprimir los cien receptores de tributos creados en 1613.²

Desde hacía algún tiempo venía extendiéndose la opinión, de la que se hace eco el dictamen del Consejo, de que los claustros eran lugares donde encontrar seguro refugio contra la necesidad de los tiempos y que al multiplicarse las entradas en religión se perjudicaban tanto el reino, que se despoblaba, como las órdenes, que se henchían de individuos sin vocación. Además, las reformas de las antiguas órdenes habían originado la duplicación de casi todas ellas y su consecuencia más inmediata y visible era el exceso de conventos y de religiosos, sobre todo en las ciudades más populosas y ricas, de lo que se hacen eco la literatura arbitrista y las Cortes del Reino en cada nueva concesión del servicio de Millones:

¹ 6 de junio de 1618.

² Citado por Palacio Atard, A. (1987:118-119).

Las Religiones han crecido con nuevos conventos y reformaciones nuevas en tiempo en que estos Reinos están con menos población y con más cortas haciendas, de que se sigue que las rentas que a estas fundaciones se aplican, disminuyendo mucho los caudales de los seglares, aun no son suficientes al sustento de tantos religiosos [...] La devoción de los fieles o la negociación de los religiosos son causa de que se dispense muchas veces la condición de los servicios de Millones que prohíbe nuevas fundaciones, especialmente en el intermedio de Cortes, con que se multiplican considerablemente y en lugares muy cortos, con título de mayor piedad, siendo así que el aumento de las religiones no está en el número, sino en la observancia, y la reforma no consiste en que salgan unas religiones de otras, sino que las antiguas se reformen [...] y esta división es causa de muchos y escandalosos encuentros, y así será muy conveniente que se redujesen los conventos, o que no se pudiese dispensar la condición que prohíbe edificarlos de nuevo, y así lo suplica a V. M., como lo hizo en las Cortes de 1607 y 1611”.³

1. Los intentos ilustrados de reforma del clero regular en el siglo XVIII

El paso del tiempo no hizo más que agravar esta situación a la que quieren poner remedio los ilustrados del siglo XVIII pues el número de los religiosos se había incrementado ampliamente a lo largo del siglo XVII.⁴ En su concepción utilitarista de la sociedad ven necesario reducir un grupo –el del clero regular– que consideran que no es más que un lastre para el conjunto. Por eso se recuentan sus efectivos, se evalúan sus rentas, se examina su estilo de vida y se inicia una política de desgaste contra aquéllos que se ven como “enemigos del Estado”, un verdadero “cáncer” y encarnación de todos los vicios.⁵ La correspondencia entre Bernardo Tanucci y Jerónimo Grimaldi, Secretarios de Estado de los reinos de las Dos Sicilias y de España, es buena muestra de esta política.⁶

Los proyectos de reforma de los regulares, que se cifraban en la reducción del número de los conventos y de los religiosos, son anteriores al reinado de Carlos III. El 7 de marzo de 1749 don José Borrull y Ramón,⁷ Fiscal del Consejo de

³ Cortes de 1633, citado por Domínguez Ortiz, A. (1970: II, 72-73). Las Cortes de 1617 también se opusieron a la autorización de nuevas fundaciones, oposición que se manifestaría cada vez que se votaba la concesión del servicio de Millones.

⁴ El número de religiosos había pasado de 25.445, en 1591, a 66.303, en 1752. Barrio Gozalo, M. (1989: 283).

⁵ Barrio Gozalo, M. (2000: 89).

⁶ Barrio Gozalo, M. (1993 y 1997). Los términos “enemigos del Estado” y “cáncer” referidos a los frailes son de Grimaldi (1993:26).

⁷ Fue Fiscal del Consejo de Indias en 1738, desde 1748 lo era del de Castilla. Pertenecía a una familia de juristas valencianos. Su padre, Pedro José Borrull de Arvizu, que había sido catedrático de la Universidad de Valencia y fiscal del Consejo de Castilla, se alineó en el bando filipista durante la Guerra de Sucesión.

Castilla, firmaba un *Dictamen sobre tres puntos pertenecientes a los Regulares de Indias*.⁸ En él, tras lamentarse de la situación de postración en la que se encuentra “el venerable cuerpo de los regulares, que es la pauta por donde ha de nivelar sus operaciones el común de los fieles”, enumera los tres puntos propuestos sobre los que ha de ofrecer su dictamen:

El primero consiste en reducir a número proporcionado de religiosos aquellos conventos en donde se halle excesivo y en aplicar el remedio conveniente a los que lo tienen diminuto.

El segundo se funda en averiguar si será conveniente quitar a los regulares los curatos o doctrinas que gozan, proveyéndolas en clérigos, y los medios que se han de tomar para ejecutarlo.

El tercero se dirige a embarazar las copiosas adquisiciones de bienes temporales que en las Indias hacen las Religiones y a proponer los medios con que esto se pueda conseguir”.⁹

El razonamiento sobre el primer punto se convertirá en una constante en escritos y dictámenes posteriores: tan malo es el número excesivo de individuos en un convento como su escasez. Si son muchos, más de los que pueden mantenerse con sus rentas, la consecuencia inmediata es la pobreza, que los empuja a la mendicidad fuera del convento para buscar el sustento necesario, lo que a la larga da ocasión a la relajación de la vida religiosa y al desprestigio de las órdenes.¹⁰ Pero es que el excesivo número de religiosos tampoco origina el bien espiritual de los fieles, “que es lo que se podría esperar”, pues al incrementarse la cantidad de los que entran en religión descende la calidad de los individuos, pues “habiendo muchos es fuerza que haya de todos, y lo que unos edifican con su ejemplo y doctrina, destruyen los otros con la relajación e insuficiencia”. Pero que sean pocos los religiosos en cada convento también acarrea inconvenientes, aunque menos que su exceso. Así, ni se celebran los divinos oficios con la decencia y solemnidad correspondiente, ni se mantiene la disciplina regular. Evidentemente la propuesta del dictaminador es cercenar donde sobran y extinguir los conventos donde faltan.

⁸ Una copia del dictamen se encuentra entre los papeles relacionados con el IV Concilio Provincial Mexicano en el Fondo Borbón-Lorenzana de la Biblioteca Pública del Estado en Toledo (BPET), ms 179, ff. 37-57, encuadrada tras los informes de algunos de los provinciales de los regulares presentados al mismo IV Concilio.

⁹ BPET, ms 179, ff. 37v-38.

¹⁰ En 1741 escribía el Nuncio al Marqués de Villarias, Secretario de Estado: “Con sus relajadas vidas y libertades, infinitas ofensas a S. M. de Dios, turbaciones de familias y no pequeños agravios hasta en sus intereses por su demasiada codicia en adquirir con medios ilícitos, no sólo para sí sino también para regalar a sus superiores a fin de que les consientan muchos años en tan escandalosa libertad”. Citado por Barrio Gozalo, M. (1993: 231).

El argumento de autoridad lo encuentra tanto en el Concilio de Trento, que ordenó “que en cada convento sólo haya aquel número de religiosos que *cómodamente*¹¹ se puedan sustentar con sus rentas o acostumbradas limosnas” (Sesión XXV, Cap. 3º), como en diversos documentos pontificios¹² cuya reiteración sobre la reforma y reducción de los religiosos “está persuadiendo la utilidad que de su práctica se sigue a la universal Iglesia”.

También los soberanos se han ocupado de la reforma de los religiosos, añade el dictamen, y Su Majestad Católica goza de facultades especiales en las Indias, concedidas por los Papas a sus predecesores, pero el fiscal Borrull es de la opinión que para acometerla ahora:

pida a Su Santidad bula especial para la reducción y reforma en lo que pareciere digno de ella, cometiendo su ejecución a los prelados diocesanos o a las personas eclesiásticas que por S. M. se propusieren, y que a éstas se les den las más amplias facultades y fructuosa expedición de punto tan importante, con absoluta jurisdicción y la más plena que pareciere conveniente y necesaria para que puedan reconocer, en aquellos Reinos y todo su círculo, el estado de las Religiones en ellos fundadas, los conventos de que se componen sus congregaciones o provincias, el número de ellos y de [los] religiosos de que se forma cada uno, sus rentas libres o limosnas que consten en los libros de su entrada, regulándolas por un decenio; y conforme a lo que reconocieren puedan reformar los referidos conventos, extinguiéndolos, unir las rentas de unos a aquellos que hubieren de permanecer, señalando el número de religiosos que ha de tener cada uno, según las rentas o acostumbradas limosnas que bastaren para su manutención, como dispone el Santo Concilio.¹³

Para suprimir los conventos de pocos religiosos el medio más oportuno es hacer cumplir la bula de Pablo V (23 de diciembre de 1611) en la que manda que no haya conventos con menos de 8 religiosos, aunque otra posterior de Urbano VIII (21 de junio de 1625) elevará el número mínimo hasta 12.

Con relación al segundo punto, la retirada de los curatos y doctrinas a los regulares, el autor del dictamen comienza recordando cómo, de acuerdo con el Derecho Canónico, los religiosos no pueden gozar de beneficios curados y que si en Indias y otros lugares lo hacen es con dispensa de Su Santidad y por la necesidad de suplir la falta de sacerdotes seculares. Una vez desaparecida ésta, no ve incon-

¹¹ Subrayado en el original del dictamen.

¹² Cita los de los papas Pío V (1 de junio de 1566), Gregorio XIII (1573), Clemente VIII (25 de julio de 1599), Pablo V (4 de diciembre de 1605), Gregorio XV (17 de agosto de 1621) y Urbano VIII (28 de agosto de 1624).

¹³ BPET, ms 179, ff. 42-42v.

veniente en retirar a los regulares de unos curatos y doctrinas que habrían recibido en precario, “como en depósito”, hasta que hubiese sacerdotes seculares. Con ello, además, se incentivaría a los naturales al estudio “del que tal vez muchos de ellos estarán retirados por la corta esperanza de premio”, es decir de obtener un curato. Pero ¿habrá tantos clérigos idóneos, aprobados en letras y en buenas costumbres, para desempeñar el oficio de párroco?

Por último, en el punto tercero, el Fiscal del Consejo de Castilla ve muy difícil, si no imposible, imponer cargas sobre los bienes de los regulares ya que lo impiden tanto las leyes canónicas como las civiles. Sin embargo:

Pasando de estas suposiciones al examen de lo principal de este punto, y teniendo presentes los perjuicios que se siguen de las considerables adquisiciones que hacen los regulares, no sólo a su cuerpo mismo sino al de los demás fieles, hallo que el limitarles los modos de adquirir más bienes temporales que lo que es justo, no sólo es lícito más también conveniente y aun, según las circunstancias, necesario con tal que los medios que para ello se tomen sean los permitidos por los sagrados cánones.¹⁴

Por ello recomienda que se suplique una bula a Su Santidad¹⁵ en la que o bien prohíba a los regulares las adquisiciones de bienes en Indias, o bien declare que en las que en adelante se hicieren estén sometidos a la contribución a la Real Hacienda.

Salvo en el caso de la secularización de los curatos y las doctrinas de indios,¹⁶ no sé qué efecto inmediato tuvo el dictamen de don José Borrull y Ramón, pero el eco de la recomendación al punto primero parece resonar en la comunicación que el nuncio en Madrid remitió a los obispos el 21 de marzo de 1761 para que cada uno informara sobre el número de religiosos que hubiera en los conventos de su diócesis y el importe de las rentas. Las respuestas confirman, en el caso de los mendicantes, lo que se suponía: que hay un excesivo número de ellos, que es imposible que se puedan mantener con las rentas y limosnas ordinarias, y que los frailes que residen fuera de los conventos no guardan la disciplina regular.¹⁷ Ante la

¹⁴ BPET, ms 179, f. 52.

¹⁵ Aunque considera que no es necesario ya que en Indias goza de la facultad necesaria en virtud del Patronato, dado que se trata de un punto delicado en el que no existe unanimidad entre los autores y para salvar la real conciencia hace esta propuesta: “Así quedará libre el rey de los desasosiegos que lo contrario puede producir en el religioso espíritu de S. M.”.

¹⁶ Si bien el proceso se realizó muy lentamente, venciendo resistencias de las órdenes religiosas en todas partes, se dictaron sucesivas Reales Órdenes –1749, 1753, 1757, 1764, 1766 y 1767– y se obtuvo la bula *Cum nuper* de Benedicto XIV (8 de noviembre de 1751).

¹⁷ Los informes se encuentran en el Archivo Secreto Vaticano, Archivo de la Nunciatura de Madrid, vol. 125. Los ha estudiado Barrio Gozalo, M. (1995).

incapacidad o el desinterés de los obispos de acometer la reforma, la autoridad civil se hizo cargo de ella, pero los resultados llegan muy lentamente. Será el equipo de reformistas que encabeza Pedro Rodríguez de Campomanes el que, en los últimos años de la década de 1760, acometa la tarea de suprimir los pequeños conventos y reducir el número de los religiosos.¹⁸ Para conseguirlo, en primer lugar se prohibió la recepción de nuevos novicios; luego se ordenó la elaboración de un informe para conocer el estado de cada uno de los conventos en el que debía constar el número de individuos que habitaba la casa y las rentas que se percibían. Como los reformadores estimaban que la cantidad mínima necesaria para el mantenimiento de un religioso era de 2.200 reales al año, la suma de las rentas percibidas dividida por esa cifra señalaría el número de religiosos de la casa. Aquéllas que no llegaran a 12, tal como había dispuesto Urbano VIII en 1625, deberían ser suprimidas. Poco después se vieron los primeros frutos: comparando las cifras de los regulares de los censos de Ensenada (1752) y de Floridablanca (1787) la reducción de su número es muy notable, de 63.303 a 48.065, un 24%, aunque en esta cifra se incluyen la de las dos órdenes suprimidas, la Compañía de Jesús (cerca de 5.000 en la metrópoli y las provincias de ultramar) y los Hospitalarios de San Antonio Abad. Los porcentajes variaron dependiendo de las órdenes: los Carmelitas Descalzos y los Capuchinos perdieron el 14%; los Franciscanos el 20%; los Agustinos Recoletos el 22%; los Dominicos, Carmelitas Calzados, Trinitarios Descalzos y Mercedarios Calzados y Descalzos el 34.5%; y los Mínimos y Trinitarios Calzados el 45.6%.¹⁹

2. El IV Concilio Provincial Mexicano

La corona, para obtener un claro conocimiento de la situación de la Iglesia en Indias, urge las visitas a las diócesis, la reforma de los regulares y la visita de los monasterios de religiosas, dependientes canónicamente de los obispos. Francisco Fabián y Fuero, al poco de incorporarse a su diócesis de Puebla de los Ángeles, había remitido sendos informes sobre el estado del clero secular y el de los religiosos y las religiosas en los que se pintaba un panorama bastante negativo, confirmados por el visitador general de Nueva España, José de Gálvez, y, tras su llegada en agosto de 1766, por Francisco Antonio Lorenzana. En lo que parece una operación coordinada, los tres escribieron por separado a fray Joaquín de Eleta, confesor real, en mayo de

¹⁸ Caro López, C. (1992).

¹⁹ Los datos son de Barrio Gozalo, M. (2000: 98).

1768, insistiendo en sus denuncias.²⁰ En Madrid, el Consejo de Castilla encarga a Campomanes un dictamen sobre el asunto. El fiscal, extrapolando las irregularidades de los religiosos novohispanos a todos los de las Indias y Filipinas, señala como causas de la situación los deseos de riqueza de las órdenes, el afán centralizador de la curia romana y las maquinaciones de la Compañía, recientemente expulsada de los territorios de la Monarquía Católica. Y como remedio no ve otro que el nombramiento, por parte de las autoridades civiles, de visitadores extraordinarios. Para apoyar su propuesta, hace referencia a los Concilios de Toledo de época visigótica. El contenido del dictamen orientó el desarrollo posterior de los acontecimientos. El Consejo determinó, como medio para evitar un mayor deterioro de la situación eclesiástica, la celebración de Concilios Provinciales —en Santo Domingo, México, Guatemala, Santa Fe de Bogotá, Lima, Charcas y Manila—, que eran los instrumentos que el Concilio de Trento había establecido para acometer la reforma pero que desde el primer tercio del siglo XVII no se reunían a pesar de que su celebración periódica había sido establecida en el tridentino. Pero ahora parece que son otras las intenciones que animan a la corona: ven en ellos la posibilidad de imponer una política eclesiástica acorde con sus postulados reformistas. Y de evitar cualquier otra interpretación se encargó la Real Cédula de convocatoria de 21 de agosto de 1769, el *Tomo Regio*,²¹ que comenzaba invocando los derechos del Patronato Real sobre la Iglesia de Indias y la asistencia de las autoridades civiles “para proteger al Concilio y velar en que no se ofendan las regalías, jurisdicción, patronazgo y preeminencia real”. Luego exponía los motivos de la convocatoria de los concilios:

Para exterminar las doctrinas relajadas y nuevas restituyendo las antiguas y sanas, conformes a las fuentes puras de la religión y estableciendo también la exactitud de la disciplina eclesiástica y el favor de la predicación a los que gimen bajo de la gentilidad para atraerles al gremio de la Iglesia y confortar e instruir a los que están en él.

A continuación enumera las cuestiones de las que debían ocuparse los concilios provinciales, que engloban los aspectos, pastoral, disciplinar, económico e incluso político. Se pide la elaboración de un catecismo único, abreviado, reflejo

²⁰ La carta de Lorenzana a Eleta: México, 25 de mayo; la de Gálvez a Eleta: México, 28 de mayo; la de Fabián a Eleta: Puebla de los Ángeles: 29 de mayo. Archivo General de Indias, México, leg. 2623. El confesor real tras comunicar con Su Majestad las remitió al conde de Aranda, Presidente del Consejo. Rodríguez de Coro, F. (1998: 178).

²¹ Así se llamaba a la alocución que los reyes visigodos dirigían a los concilios de Toledo con el objeto de hacer públicos los temas que debían ser tratados. Por tener la misma intención, la cédula de convocatoria recibió el mismo nombre.

exacto del Catecismo Romano, y la revisión de los escritos en lenguas indígenas para asegurar su doctrina. Que se señale el tiempo y la forma de la exposición del evangelio y la instrucción a los fieles en los días de precepto por los párrocos. Que la división de las parroquias se haga atendiendo al número de fieles y a la distancia de la iglesia para facilitar la asistencia y administración de los sacramentos. Que en todas las diócesis se establezca un seminario en el que deberán residir todos los ordenandos, al menos durante seis meses, en los que se admita “una tercera o cuarta parte de indios o mestizos para que esos naturales se arraiguen en el amor a la fe católica viendo a sus hijos y parientes incorporados en el clero”. No falta el capítulo tradicional sobre la vida y la honestidad de los clérigos señalando la pena de reclusión en un convento a los incorregibles. Recordando la reciente expulsión de la Compañía, se insiste en la necesidad de desterrar de las cátedras para la formación del clero a los autores jesuitas imponiéndose “la enseñanza de las divinas letras, Santos Padres y concilios, desterrando las doctrinas menos seguras, e infundiendo el amor y respeto al rey y a los superiores, como obligación tan encargada por las divinas letras”. Por lo que toca a los fieles, deben ponerse los remedios necesarios para desterrar las idolatrías, las supersticiones y falsas creencias. Que se ponga especial cuidado en que ni los Tribunales eclesiásticos ni los párrocos hagan exacciones indebidas a los feligreses sino que apliquen el Arancel Real y lo dispuesto en materia de tasas por el Concilio de Trento. Y que se ponga límite a la fundación de capellanías. Para concluir que, “imitando a los antiguos toledanos”, en las actas de los concilios se indique

a los párrocos y al clero la veneración y obediencia debida al Soberano como por obligación de conciencia, para que así lo enseñen y lo expliquen a los fieles procediéndose de acuerdo en todo con los virreyes, presidentes y ministros reales, asistiendo al concilio, según lo disponen las leyes, los que conforme a ellas deban hacerlo, y se previene en cédula separada para que de este modo, la autoridad real y sacerdotal concurren respectivamente a promover la pureza de la religión y la práctica de las virtudes.

Recibida la Real Cédula, Lorenzana hizo pública la convocatoria del Concilio Provincial en las misas solemnes de los domingos 14 y 21 de enero de 1770, fijando la apertura de la asamblea para un año después.²²

²² La convocatoria está fechada el 10 de enero de 1770, y fijaba la apertura para el día 13 de enero de 1771. El original auténtico del *IV Concilio Provincial Mexicano* se encuentra en la BPET, Fondo Borbón-Lorenzana, ms 62. El ejemplar está firmado por: el arzobispo de México; los obispos de Puebla, Oaxaca y Yucatán; el representante de la sede vacante de Guadalajara; el enviado del obispo de Michoacán, que no asistió al concilio por encontrarse

En las primeras sesiones del Concilio –celebradas en el mes de enero de 1771– se fueron encomendando a los consultores, teólogos y canonistas, diversos dictámenes de los puntos que habrían de tratarse y contenidos en el Tomo Regio. A los padres provinciales de las órdenes regulares presentes en Nueva España se les pidió “que presenten al Concilio razón de sus rentas y limosnas para arreglar el número de religiosos y otras providencias que previenen otros concilios”. A lo largo de los meses siguientes los provinciales irán remitiendo los estados de sus respectivas provincias. Luego se les pidió que presentaran un plan de reforma:

Se acordó que los Reverendísimos Padres Generales y Provinciales, usando de la autoridad que tiene de la Silla Apostólica y de sus Superiores Generales, para mantener ilesa la observancia de los votos y cortar todo abuso o relajación contra ellos, formen con sus venerables Definitorios o Padres de Consejo, las Actas que juzgaren deberse hacer para mayor gloria de Dios, esplendor de la Sagradas Familias y bien de los fieles.²³

El 1o de octubre de 1771, estando presente en la sesión el Virrey Bucareli, el padre Marín, comisario de los Ministros de los Enfermos (los Camilos), pronunció un discurso ante el pleno del Concilio que es el prólogo a las “Actas formadas por los regulares de las Sagradas Religiones”.²⁴ La larga alocución es una apología, más que un panegírico, de la vida religiosa cuyos orígenes sitúa, nada menos, que en el Antiguo Testamento. Luego, en un recorrido por la historia, va desgarnado las aportaciones que los religiosos han hecho a la Iglesia y a la sociedad: las fundaciones de las distintas órdenes, el cultivo de las ciencias sagradas y humanas –la teología, la filosofía, la historia, la medicina–, la evangelización de nuevas tierras por la que sus pobladores “salieron de su barbarie, rusticidad y rudeza y pasaron a una vida racional”. En el hilo del relato se van ensartando los nombres de los grandes santos, los fundadores, los mártires, los doctores. “A todos estos bienes ha contribuido el estado religioso, que es la cantera de donde son cortados los presentes que deberán imitar a sus mayores para provecho propio y de los prójimos”.

Sin embargo aquel tiempo pretérito terminó y el orador da paso a una realidad dolorosa:

enfermo; el diputado de la iglesia de Durango, cuyo obispo se encontraba ausente en España y por el secretario del concilio. Es el que he consultado. Otra copia BPET, Fondo Borbón-Lorenzana, ms 35. Una edición reciente basada en el ms 62: Zahino Peñafof, L. (1999).

²³ *Índice de las providencias y decretos del Santo Concilio Provincial Mexicano*, BPET, ms 178, f. 253.

²⁴ BPET, ms 178, ff. 627-652.

“Pero este árbol tan prodigioso, plantado por el mismo Dios, cuyas raíces llegan al principio del mundo, su copa al cielo y sus ramas se extienden por todo el orbe; este árbol en que han anidado tantas y exquisitas aves; este árbol tan frondoso, regado y cultivado con aguas saludables y por jardineros tan sabios, diestros, solícitos y celosos; este árbol que ha rendido tan sazonados y abundantes frutos, ha perdido su lozanía, se le han secado las ramas, se le han marchitado sus hojas y entre ellas ha abrigado áspides, basiliscos y víboras ponzoñosas y han degenerado sus provechosos frutos en insípidos, nocivos y venenosos. Este estado religioso, delineado desde el principio del mundo, figurado en el Viejo Testamento, fundado por Cristo, cultivado en la Iglesia por los patriarcas más admirables, extendido con provecho y aplauso por todo el mundo, protegido y auxiliado por tantos patronos ha flaqueado, se han entibiado sus fervores, abriga en sus entrañas algunos espurios y bastardos, tiene miembros podridos y sustenta algunos religiosos ineptos, perezosos, díscolos, escandalosos y llenos de todos los vicios. ¿Quién creyera en un estado tan perfecto estas ruinas? ¿Y que habían de verse arrojadas en las plazas las piedras del santuario? Pero lo contrario fuera de maravillar, que un estado compuesto de criaturas débiles y frágiles permaneciese sin decadencia ni imperfección en un mismo género de vida, que no la alterasen díscolos, imperfectos y viciosos.”²⁵

Por eso no es de maravillar que existan entre los religiosos fragilidades humanas, vicios repugnantes y hasta delitos gravísimos; o tibieza de la caridad y decadencia de la observancia en algunos conventos. Pero éstos, que son pocos, producen un daño irreparable al resto pues dan ocasión a algunos “mal inclinados” a calificar a todos los religiosos de ser “hombres que no sirven a la república sino de inútiles estorbos y cargas insoportables al estado; sin honor, ociosos, desarreglados y viciosos”.²⁶ Por eso el rey Carlos III, que ha dado múltiples muestras de aprecio por el estado religioso, “conociendo que estos achaques piden frecuentes y eficaces remedios, procura la aplicación de los sanativos y preservativos para reparar las pérdidas y prevenir los riesgos”. Y eso manda tanto a sus Consejos como a los padres reunidos en el Concilio y a los superiores de las órdenes religiosas. Los días siguientes fueron dando lectura los padres provinciales a las respectivas actas para la reforma “que casi todas ellas no quieren decir nada, y sólo se reducen a unas cartas circulares que escriben los provinciales a sus súbditos en forma regular”²⁷.

Entre sus provisiones, el IV Concilio Mexicano aprobó elevar a Su Majestad la reunión en una sola de las dos provincias agustinianas existentes en Nueva Es-

²⁵ BPET, ms 178, f. 644.

²⁶ BPET, ms 178, f. 646.

²⁷ Zahino Peñafor, L. (1999: 511).

paña, la del Dulcísimo Nombre de Jesús de México y la de San Nicolás de Tolentino de Michoacán; y también unir la provincia de San Francisco de Jalisco, bien con la del Santo Evangelio de México o con la de San Pedro y San Pablo de Michoacán. Por lo que toca a la entrega de las misiones a los clérigos seculares, la única providencia fue la de repartir las del Nuevo Santander entre las diócesis limítrofes, entregando a los obispos la jurisdicción sobre ellas entre tanto Su Majestad determina si sería conveniente la erección de un obispado en el Nuevo Reino de León.²⁸

3. Los informes de los regulares presentados al Concilio

Entre los asistentes al IV Concilio Provincial Mexicano se encontraban los representantes de las órdenes religiosas masculinas con presencia en la Nueva España: fray José de la Peña, general de la Orden de San Hipólito, fray Francisco de Santa Teresa, general de la Orden de los Betlemitas, fray Pedro Garrido, provincial de los Dominicos, fray Manuel Nájera, ministro de la provincia franciscana del Santo Evangelio de México, fray Domingo Garay, provincial de los Franciscanos Descalzos, fray Francisco Velarde, provincial de los Agustinos, fray Mateo Rivero, provincial de los Carmelitas Descalzos, fray José Ruelas, provincial de los Mercedarios y el padre Diego Marín, comisario de los Camilos, además del vicecomisario de los Hermanos de San Juan de Dios. A ellos se les pidió que presentaran un informe detallando los conventos de cada provincia con los religiosos que hubiera en cada uno, más las rentas y las limosnas que percibían.

Una parte de esta documentación se encuentra en el ms 179 del Fondo Borbón-Lorenzana de la Biblioteca Pública del Estado en Toledo, sobre ella se realizó este trabajo. Son los informes de las provincias franciscanas de San Francisco de Zacatecas (24 de abril), de Santiago de Jalisco (5 de mayo), y de San Pedro y San Pablo de Michoacán (sin fecha); el de la provincia de San Diego de los Franciscanos Descalzos (15 y 26 de junio); el de la de Santiago de México de los Dominicos, (27 de junio); y el de la orden de San Hipólito (17 de agosto). No hay en ellos ninguna uniformidad limitándose, algunos, a señalar tan sólo el número de los que habitaban en cada una de las casas de la provincia –diferenciando entre los conventos, las vicarías y las misiones– sin que podamos, salvo en los casos de los Franciscanos de las de Jalisco y Zacatecas, saber cuál es el número de sacerdotes, coristas y legos. La provincia de San Francisco de Zacatecas fue más allá y remitió la relación nominal de sus religiosos, con indicación de su edad y del oficio que en aquel momento desempeñaban, lo que nos permitirá un análisis pormenorizado de los frailes.

²⁸ BPET, ms 178, f. 254.

3.1 Los Franciscanos de la provincia de Zacatecas

Había en esta provincia 44 casas: 8 conventos, 7 vicarías y doctrinas y 29 misiones. El número de religiosos era de 168 entre sacerdotes, coristas, legos y novicios, además de 8 donados.²⁹ La mayor parte de los frailes (133, el 75.5%) se encontraban en las ocho casas de comunidad, siendo las más pobladas las tres que eran sede de los estudios en la provincia: el convento de San Luis Potosí, donde se cursaban filosofía y teología, que tenía noviciado y la enfermería de la provincia; el de Zacatecas, que también contaba con noviciado y con estudios de filosofía y teología; y el de Durango, que se estaba ampliando en 1771, donde se podían seguir estudios de teología moral. Las otras cinco casas tenían comunidades similares (de 8 a 10 frailes) y se encontraban en Sombrerete, El Parral, Chihuahua, Monterrey y Charcas. Esta última era un curato y sus ingresos procedían de los derechos parroquiales, por eso no los incluyeron en la relación. Lo mismo ocurrió con las siete vicarías y doctrinas, en las que había 11 frailes, y las 29 misiones, con un religioso al frente de cada una de ellas.

De los conventos, salvo el de Charcas, se señalan los ingresos diferenciando las partidas: memorias y obras pías efectivas, memorias y obras pías “de difícil cobranza”, derechos de la Orden Tercera establecida en el convento y limosnas acostumbradas. La suma total de cada uno es la que aparece en el Cuadro 1.

Como ya sabemos, el objeto del informe era adecuar el número de religiosos a los ingresos que se percibían. En España se había determinado que la renta mínima por religioso y año era de 2.200 reales, 275 pesos, aunque sobre este tema se discutió ampliamente en el Concilio al tratar de determinar la congrua de los sacerdotes seculares.³⁰ De acuerdo con ese criterio, los 22.052 pesos de la provincia de Zacatecas podrían mantener solamente a 80 frailes. Sin embargo, algunos provinciales señalaron en sus relaciones que el costo diario de cada religioso era de 4 reales, medio peso, con lo que el número de religiosos que se podrían sustentar ascendería a 121, muy cerca de los 125 que habitaban los siete conventos con rentas de la provincia.

²⁹ Existe una discrepancia en la fuente: en la relación nominal el número de religiosos es de 176, incluidos los donados; en la relación de los conventos es de 173, que es el que aparece en el Cuadro 1.

³⁰ He tratado el tema ampliamente en el artículo publicado en esta misma revista: Vizueté Mendoza, J.C. (2004: 335-339).

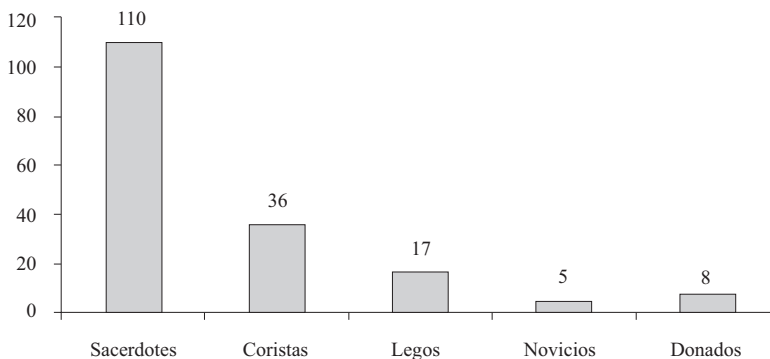
Cuadro 1
Provincia de Zacatecas 1771

<i>Convento</i>	<i>Ingresos</i>	<i>Frailes</i>
San Luis Potosí	5.300	38
Zacatecas	5.040	30
Durango	3.795	18
Sombrerete	2.120	10
El Parral	2.000	9
Chihuahua	2.100	10
Monterrey	1.697	10
Charcas		8
Vicarias		11
Misiones		29
Total	22.052	173

Fuente: Elaboración propia, BPET, ms 179

El provincial de Zacatecas fue el único que remitió una relación nominal de todos los frailes de su provincia, indicando la edad y el oficio que desempeñaban. Con esos datos he elaborado las Gráficas 1 y 2. En la primera los religiosos han sido agrupados por su condición: sacerdotes, coristas y legos, todos ellos profesos; novicios, religiosos que no han emitido los votos; y donados, que propiamente no son religiosos. Los sacerdotes son ya frailes plenamente formados y que se dedican a las tareas apostólicas en los conventos o en las misiones; los coristas, frailes en proceso de formación, siguen los cursos de filosofía, teología o moral en uno de los tres conventos que son casas de estudio; los legos se ocupan de las tareas manuales, al igual que los donados.

Gráfica 1
Número de frailes por categoría

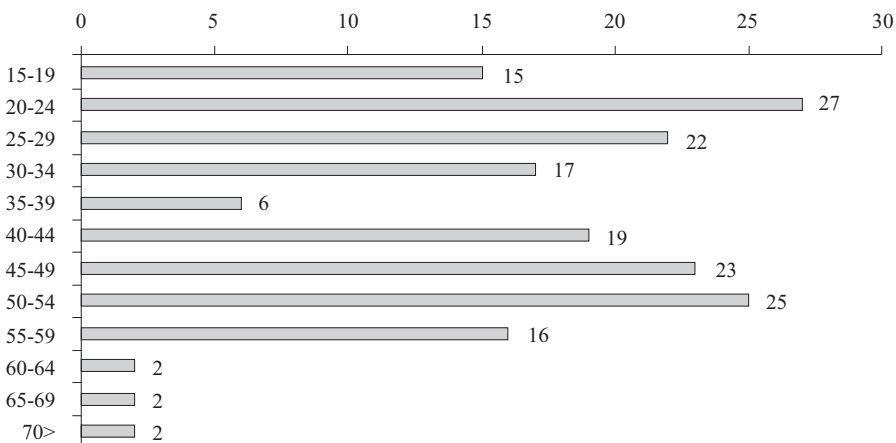


Fuente: Elaboración propia, BPET, ms 179.

En la segunda aparecen distribuidos por grupos de edad. El Concilio de Trento había establecido en 16 años la edad mínima para la profesión religiosa, por lo tanto el año de noviciado no podría iniciarse antes de los 15 años cumplidos (en caso contrario, el novicio lo prolongaría hasta alcanzar los 16 años). Uno de los novicios de Zacatecas contaba 15 años, el menor de los religiosos de la provincia. El mayor era un lego que tenía 83 años. Sólo había otro mayor de 70 años, un sacerdote de 74. La mayor parte de los frailes tienen edades comprendidas entre los 18 y los 66 años. La gráfica nos permite observar cómo los frailes de la provincia de Zacatecas se agrupan en dos bloques separados por una cesura en el rango de edad 35-39 para la que no encuentro explicación, aunque se puede aventurar la hipótesis que corresponde a un periodo en el que se impidió la recepción de novicios.

También había establecido el Concilio de Trento la edad mínima para recibir la ordenación sacerdotal, 24 años cumplidos, por lo que hasta pasada esa edad los frailes profesos destinados al sacerdocio se ocupaban en su formación teológica: son los coristas. En la provincia de Zacatecas son 36 y en encuentran en el rango 18-28 años, con una edad media de 21.6 años, y pueblan los tres conventos en los que se realizan estudios. Los sacerdotes son 110, en el rango 26-74, con una edad media de 43.7 años. Los misioneros, todos ellos sacerdotes, son 24 según la nómina –aunque son cinco más las misiones en la relación de los conventos–; hombres maduros y plenamente formados, el menor de 29 años y el mayor de 58, con una edad

Gráfica 2
Número de frailes por grupo de edad



Fuente: elaboración propia, BPET, ms 179.

media de 44.3 años. El resto de los sacerdotes se ocupan en otras tareas, desde el magisterio en los estudios a las funciones de gobierno, que solamente ellos pueden desempeñar tanto en el ámbito local como en el provincial.

3.2 Los Franciscanos de la provincia de Jalisco

El provincial de Jalisco fue mucho menos preciso que el de Zacatecas. Comenzó diciendo que en la provincia había 155 religiosos: 128 sacerdotes, 17 coristas y 10 legos y que se encontraban distribuidos en 12 conventos, 3 vicarías (“que son doctrinas muy cortas”) y 27 misiones: 12 en Sonora, 10 en Nayarit y 5 en Coahuila.

De los conventos, el mayor es el de Guadalajara, donde están el noviciado y los estudios de la provincia; hay en él 57 frailes: 30 sacerdotes, los 17 coristas y los 10 legos. También es el único que cuenta con rentas procedentes de legados y memorias, cuyos réditos, más los ingresos procedentes de la cofradía del Cristo de la Humildad, suman 2.233 pesos y 6 reales. Lo que falta para la subsistencia sale de la doctrina de Analco, aneja al convento, y de algunas limosnas en especie.

En los conventos restantes hay 65 frailes, todos sacerdotes; salvo el de Cocula, que tiene 12, ninguno de los otros alcanza el número mínimo que desde el gobierno se establecía: había 7 en Zapotlan, Tlaxomulco, Tecolotlan; 5 en Etzaclan, Ahualulco, Tuxpan, y Autlan; y 4 en Amacueca, Acaponeta y Ahucatlan. En las 3 vicarías había 7 frailes: 3 en Atoyac, 3 en Teul y 1 en Huaxunic. Los restantes se encuentran en las 27 misiones.

Los conventos se mantienen con los emolumentos parroquiales que producen las doctrinas, las obvenciones, “que ha sido y es el único fondo para la subsistencia del culto y los religiosos a excepción de uno u otro legado corto que en algunos de ellos hay”, tan corto que no es suficiente para la manutención y subsistencia de sus moradores, conventos o iglesias, dice el provincial.

Quizá sea esta la razón por la que entre las providencias del Concilio se encuentre el proyecto de la unión de la provincia de Jalisco con la de Michoacán o con la del Santo Evangelio, pues una vez retirados los frailes de curatos y doctrinas, con el corto recurso de los 2.233 pesos toda la provincia se reduciría al convento de Guadalajara, en el que no se podrían mantener más que 12 frailes.

3.3 Los Franciscanos de la provincia de Michoacán

La provincia de San Pedro y San Pablo de Michoacán presentó dos informes, uno de las limosnas ofrecidas y mendigadas por los conventos y otro recogiendo el estado de la provincia, es decir los frailes y su distribución. El total de la provincia eran

275: 192 en conventos; 55 en curatos; 18 en misiones; 10 en atención pastoral de la Orden Tercera o de conventos de religiosas. Ninguno de los dos tiene fecha.

En la relación del estado de la provincia se señalan 14 conventos, aunque indica que 4 de ellos son curatos. En el cuadro 2 he separado estos cuatro curatos (Acámbaro, San Felipe, Xiquilpan y Río Verde) de los que sí percibe renta en dinero y los he incorporado a la relación de curatos del cuadro 3.

Cuadro 2
Conventos de la provincia de Michoacán 1771

<i>Convento</i>	<i>Ingresos</i>	<i>Frailes</i>
Querétaro	7.479	55
Celaya	6.413	41
Valladolid	4.705	32
San Miguel	2.955	22
Salvatierra	1.518	9
Páztcuaro	2.074	10
Pueblito	250	4
Irapuato		7
San Juan Zitácuaro		7
Tlalpuigua	1.550	5
<i>Total</i>	<i>26.944</i>	<i>192</i>

Fuente: elaboración propia, BPET, ms 179

El convento de Querétaro era la casa capitular de la provincia, residencia del provincial; tenía noviciado, estaba allí la enfermería de la provincia y era casa de estudios. En sus aulas, abiertas a todos, se enseñaban gramática, filosofía y teología. Su comunidad la formaban 55 religiosos, pero tenía capacidad para acoger hasta 60. Además de los 7.479 pesos de las rentas en dinero, recibía limosnas en especie (semillas y corderos) que el informe no evalúa en metálico.

El convento de Celaya también era colegio con cátedras públicas de primeras letras, gramática, filosofía, teología y cánones. Entre sus ingresos anuales se cuentan 2.621 pesos y 6 reales procedentes de la fundación del colegio y que obligaban a mantener seis colegiales pobres.

El convento de Valladolid era el tercero de la provincia, también había en él noviciado y estudios de teología. Le sigue el de San Miguel el Grande, así mismo con noviciado y estudios de moral destinados a los coristas de la provincia.

De los otros conventos del cuadro 2 es necesario reseñar que en cuatro se realizaban obras de reconstrucción o remodelación. El de Pueblito se estaba arreglando en 1771 para convertirlo en convento recoleto dentro de la provincia. Gozaba de una obra pía de 250 pesos y mientras se realizaba la obra había en él 4 frailes,

pero una vez terminado tendría capacidad para albergar a 20. Lo mismo ocurría en el convento de San Juan Zitácuaro, que se reconstruía para la recolección y una vez terminado podría acoger a 14 frailes. El de Tlapuiagua también se reedificaba y tendría capacidad para otros 14 religiosos. Por último, el de Irapuato se estaba levantando con limosnas, tenía licencia real para que funcionara como colegio de primeras letras para seglares y había en él una cátedra de filosofía. Cuenta con rentas en especie procedentes del fundador: 200 cargas de trigo y 300 fanegas de maíz, además de 100 pesos en metálico para el pago del maestro de la escuela de los niños.

De nuevo, las rentas en dinero que se percibían en 1771 eran insuficientes para mantener a los religiosos en caso de aplicar la congrua de las medidas gubernamentales.

Los que se encontraban en curatos, en algún caso formando comunidades numerosas como en Acámbaro pues debían atender a la cabecera y a las asistencias, percibían los ingresos de las obvenciones parroquiales, los derechos de pie de altar por la administración de los sacramentos y la parte correspondiente de los diezmos. Además la provincia de Michoacán tenía misiones en Río Verde, en las que había 18 religiosos. Por último, en Zamora y León había 2 frailes en cada una para atender espiritualmente a los Terciarios Franciscanos, y en los conventos de Santa Clara de Querétaro (2) y las Capuchinas de Valladolid (2) como capellanes y confesores más 2 limosneros que residían en Querétaro.

Cuadro 3
Curatos de la provincia de Michoacán 1771

<i>Curato</i>	<i>Frailes</i>
Acámbaro	15
San Felipe	8
Xiquilpan	5
Río Verde	6
Pechataro	2
Amatla	2
Zacapo	2
Acapulco	2
San Juan de la Vega	10
Santa Ana	2
Mazamtla	1
Total	55

Fuente: elaboración propia, BPET, ms 179

Las misiones franciscanas

Además de las referencias a las misiones que cada uno de los provinciales presentó en su informe remitido, un autor desconocido confeccionó con los datos de todos un estadillo en un pliego que se encuentra interpolado entre las páginas del ms 179. Con el título de *Razón de las misiones que tiene las cuatro provincias de San Francisco: del Santo Evangelio, Michoacán, Jalisco y Zacatecas* presenta la nómina de las misiones -en la que se detecta alguna discrepancia con el contenido de los informes particulares- por provincias y dentro de ellas por custodias o ámbitos geográficos, separando las que perciben sínodo de las que no.

Con el nombre de “sínodo” se hace referencia a la asignación que por parte de la Corona se hace al misionero y que estaba valorada entre 300 y 350 pesos anuales. Sin embargo en muchos casos el valor del sínodo no alcanzaba ni siquiera la mitad de aquella cantidad. La Custodia de Nueva España, de la provincia del Santo Evangelio, tenía 25 misiones con sínodo de 330 pesos cada una; por el contrario en Tampico, en la misma provincia, las misiones con sínodo eran 9: una con un valor de 250 pesos (un sínodo “corto”), siete de 100 pesos y la otra con un sínodo de tan sólo 74 pesos. Los ejemplos se podrían multiplicar, pero solamente citaré los valores máximos y mínimos entre los que se mueve el sínodo: las seis misiones de Coahuila, de la provincia de Jalisco, reciben cada una 450 pesos; una de las tres misiones de Río Verde, de la provincia de Michoacán, sólo alcanza los 70 pesos.

Debido a estas enormes diferencias, la media del valor del sínodo en las 76 misiones que lo percibían es de 294 pesos, muy cerca del límite inferior de un sínodo “normal”.

Pero no todas las misiones percibían esta prestación por lo que los gastos iban de cuenta de la provincia que sostiene a unas con los excedentes de las otras. Los procuradores provinciales se encargaban de recaudar en las Cajas Reales las cantidades de los sínodos de sus misiones pudiendo equilibrar las cuentas. Por eso protestaron cuando por la Real Cédula de 5 de agosto de 1773 se ordenó que la retirada de la Caja Real debía hacerla “personalmente” el misionero, lo que suponía un duro golpe a la financiación de las provincias.

Cuadro 4
Misiones de las provincias franciscana 1771

<i>Provincia</i>	<i>Custodia</i>	<i>Con sínodo</i>	<i>Valor en \$</i>	<i>Sin sínodo</i>	<i>Total</i>
Santo Evangelio	Nueva España	25	8.250	4	29
	Tampico	9	1.024	7	16
	Seno Mexicano			4	4
Michoacán	Río Verde	3	500	15	18
Jalisco	Sierra de Nayarit	5	1.550		5
	Mesa de Tonate	7	2.100		7
	Coahuila	6	2.700		6
Zacatecas	Nueva Vizcaya	10	3.087		10
	Nuevo Reino de León	5	1.538		5
	Seno Mexicano	6	1.610	7	13
<i>Totales</i>		76	22.359	37	113

Fuente: elaboración propia, BPET, ms 179.

3.4 Los Franciscanos Descalzos de la provincia de San Diego de México

A diferencia de los Franciscanos Observantes que se encontraban divididos en cuatro provincias, los Franciscanos Descalzos, conocidos como Dieguinos por el nombre de su provincia, sólo tenían una en toda Nueva España. Su provincial, fray Domingo de Garay, remitió dos informes al Concilio, uno de las rentas y limosnas, el otro de los frailes y los conventos.

En la provincia hay 14 conventos y el Colegio Apostólico de Pachuca, dependiente de Propaganda Fide para preparar misioneros. Salvo el Colegio, los conventos se mantienen con una cantidad que el provincial cifra “entre 70 y 80 mil pesos cada año y medio”. En cualquier caso, el gasto siempre excede al recibo que es compensado por el Definitorio Provincial, enviando dinero a los conventos que resultan con déficit. De esa cantidad total, unos 7.000 pesos son de misas y fiestas, el resto procede de las limosnas (en dinero y en especie) con lo que se mantiene el culto y el sustento y vestuario de los religiosos. En resumidas cuentas, que como descalzos que son viven de limosnas y que éstas son de muy difícil de cuantificar porque unos años son más abundantes y otros más cortas.

Los religiosos son 379: 30 en el Colegio de Pachuca y todos los demás en los 14 conventos. El noviciado está en el de Tacubaya y hay estudios en los de San Diego de México, Santa María de Churubusco y Puebla. En el cuadro 5 se expresa la distribución de los religiosos en los conventos de la provincia; es significativo que no haya ninguno con menos de 15 frailes, evitando así encontrarse entre los que debían ser suprimidos por no alcanzar el mínimo de 12. Una nota final lo aclara:

El número de religiosos arriba expresado, repartido entre los conventos como va dicho, es el que a mi parecer y de los RR. PP. del Definitorio tenemos por conveniente establecer para en lo de adelante, si al Santo Concilio, según los [...] de S. M. pareciere convenir, sujetándonos en todo a lo que fuere del real agrado determinar. Y para que conste lo firmé en este convento de San Diego de México en quince de junio de mil setecientos setenta y uno.

Cuadro 5
Provincia de San Diego 1771

<i>Convento</i>	<i>Frailes</i>
Pachuca	30
México	50
Churubusco	30
Tacubaya	20
Querétaro	20
Cuautla	15
Taxco	15
Sultepec	15
Puebla	35
Córdoba	15
San Martín	15
Oaxaca	20
Valladolid	15
Guanajuato	20
Aguascalientes	15
Misiones	49
<i>Total</i>	<i>379</i>

Fuente: elaboración propia, BPET, ms 179

3.5 Los Dominicos de la provincia de Santiago de México

El informe remitido por los Dominicos de la provincia de Santiago de México es el único que presenta tanto los ingresos como los gastos anuales de las distintas casas de la provincia, que arrojan un saldo ligeramente deficitario. De entre todos destaca sobremanera el convento Imperial cuyos ingresos son casi los de una de las provincias franciscanas. El informe señala que una parte (3.000 pesos) procede de la explotación de un molino en Tacubaya y de un trapiche en Cuautla, “aunque éste en el día poco beneficio da por estar el azúcar a ínfimo precio”. Pese a todo es la provincia, de todas las analizadas, que mejor parada sale pues sus ingresos *per capita* alcanzan la suma de 247 pesos y medio.

Los conventos son 8: el Imperial y el de Portaceli, en México, y el de la Piedad, extramuros de la ciudad, los de Zacatecas, Guadalajara, Querétaro, San Juan del Río y Sombrerete. Los conventos con doctrinas, 3: Amecameca, Cuautla y Azcapotzalco. Y las vicarías de doctrinas 7: Tepelastoc, Tenanco, Chimalhuacán Chalco con sus dos ayudas Tepetistlan y Atlautla; Tepostlan y San Miguel de las Palmas. El número de los frailes de la provincia es 219, incluyendo 10 misioneros que se encuentran retenidos esperando que les asignen destino. La nota final del informe muestra una provincia que pierde efectivos rápidamente: desde 1757 y hasta 1771 han fallecido 136 religiosos y en el mismo periodo han profesado 33. Y el futuro no parece halagüeño, en el convento Imperial de México solamente hay 1 novicio y 3 coristas.

Cuadro 6
Conventos de la provincia de Santiago (OP) 1771

<i>Convento</i>	<i>Ingresos</i>	<i>Gastos</i>	<i>Frailes</i>
Imperial	22.000	24.000	92
Porateceli	7.710	6.612	20
La Piedad	1.700	1.683	9
Zacatecas	2.440	2.431	11
Guadalajara	2.302	2.280	11
Querétaro	2.946	2.744	10
San Juan del Río	976	1.580	10
Sombrerete	2.116	2.109	10
Amecameca	2.390	2.352	9
Cuautla	2.103	2.056	9
Azcapotzalco	2.022	1.728	9
Tepelastoc	1.000	906	4
Tenanco	1.027	986	3
Chimalhuacán	903	807	3
Tepetlspan	800	713	2
Atlautla	746	742	2
Tepostlán	1.022	951	3
San Miguel de las Palmas			2
<i>Total</i>	<i>54.203</i>	<i>54.680</i>	<i>219</i>

Fuente: elaboración propia, BPET, ms 179

3.6 La orden de San Hipólito

El último informe presentado fue el de la Orden de San Hipólito, dedicada a la atención de los enfermos. Su general (se trata de una familia religiosa nacida en Nueva España e implantada sólo en ella) da cuenta de la situación de los 12 hospitales y

el corto número de sus profesos: 46. Salvo los dos hospitales de México, los dos de Veracruz y el de Puebla, los demás son casas pequeñas en las que se asiste a un corto número de enfermos. Las rentas tienen procedencia variada; en algún caso, por ser hospitales reales, participan del noveno y medio del diezmo, pero la mayoría proceden de algunos censos, del arrendamiento de propiedades inmobiliarias y de limosnas. Con ellas se levantaba en 1771 el de San Hipólito de México, en el que se llevaban gastados 60.000 pesos.

Cuadro 7
Orden de San Hipólito 1771

<i>Hospital</i>	<i>Rentas</i>	<i>Religiosos</i>	<i>Conversos</i>
México, San Hipólito	4.738	12	2
México, Espíritu Santo	2.900	10	1
Querétaro	3.000	2	3
Oaxtepec	250	1	
Acapulco	1.500	3	
Puebla	1.000	5	
Córdoba	900	2	
Perote	600	2	
Jalapa	800	2	
Veracruz, San Juan	1.000	5	2
Veracruz, Loreto		1	
Aguascalientes		1	
<i>Total</i>	<i>16.688</i>	<i>46</i>	<i>8</i>

Fuente: elaboración propia, BPET, ms 179

La situación que refleja el informe es el de una orden que atraviesa por enormes dificultades, tanto por la escasez de sus miembros como por la limitación de sus ingresos destinados no al mantenimiento de los religiosos sino al de los hospitales y los enfermos en ellos atendidos.

Conclusión

Este es el panorama que presentan los informes remitidos al Concilio: unas provincias que mantienen un equilibrio inestable entre los ingresos y los gastos, que cubren sus alcances con el recurso a la limosna y con los excedentes de las obviaciones parroquiales y del sínodo misionero, cuando lo hay. Si, como pretende el gobierno ilustrado, los regulares tuvieran que dejar los curatos el número de los frailes que se podrían mantener se reduciría drásticamente.

Referencias bibliográficas

- Barrio Gozalo, M. (1989). "Sociedad, Iglesia y vida religiosa en la España del siglo XVIII. Notas para un estudio monográfico económico y socio-religioso", *Anthologica Annua*, núm. 36, pp. 273-316.
- Barrio Gozalo, M. (1993). "Política eclesiástica y religión a través de la correspondencia de Tanucci y Grimaldi a mediados del setecientos", *Anthologica Annua*, núm. 40, pp. 215-245.
- Barrio Gozalo, M. (1995). "El clero regular en España a través de la *Encuesta de 1764*", *Hispania Sacra*, núm. 47, pp. 121-169.
- Barrio Gozalo, M. (1997). "Madrid y Roma en la segunda mitad del siglo XVIII. La lucha contra las «usurpaciones» romanas", *Revista de Historia Moderna*, núm. 16, pp. 69-82.
- Barrio Gozalo, M. (2000). "Reforma y supresión de los regulares en España al final del Antiguo Régimen (1759-1836)", *Investigaciones Históricas: Época moderna y contemporánea*, núm. 20, pp. 89-118.
- Caro López, C. (1992). "La reducción de las órdenes regulares. Documentos para un caso de la política religiosa en tiempos de Carlos III", *Hispania Sacra*, núm. 44, pp. 335-392.
- Domínguez Ortiz, A. (1970). *La sociedad española en el siglo XVII*, Madrid: CSIC.
- Palacio Atard, V. (1987). *España en el siglo XVII*, Madrid: Rialp.
- Rodríguez de Coro, F. (1998). *Fabián y Fuero. Un ilustrado molinés en Puebla de los Ángeles*, Madrid: BAC.
- Vizuite Mendoza, J. C. (2004). "La situación económica del clero novohispano en la segunda mitad de siglo XVIII", *Análisis Económico*, núm. 42, pp. 319-346.
- Zahino Peñafort, L. (1999). *El cardenal Lorenzana y el IV Concilio Provincial Mexicano*, México: Miguel Ángel Porrúa.